



"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8330/11.-

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

EXTRACTO: S/INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA POR EL ART. 31° -
LEY N° 643.-

T.I.: PADOVANI PAULA ANALIA

DICTAMEN ALG N° 103 / 12.

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que, contra la Resolución N° 237/12 del Ministerio de Bienestar Social, interpone a fs. 109/113 de autos doña Paula Analía PADOVANI; a través del acto administrativo resistido se ha rechazado el recurso de reconsideración que la recurrente dedujera contra la Resolución N° 154/12 –M.B.S.-, acto éste por el que se denegara “...la solicitud de ingreso a la Administración Pública Provincial formulada por la Señora Paula Analía PADOVANI...” (fs. 55/56).

La argumentación desplegada por la impugnante, sólo contiene una genérica disconformidad con el alcance de la resolución denegatoria, pero en ningún momento contiene agravios jurídicamente relevantes que indiquen de manera concreta cual es el vicio que contiene el acto, omisión que provoca la orfandad del remedio intentado y que autoriza desde ya el rechazo de la incidencia analizada.

En refuerzo de la decisión sustentada por la Administración, se insiste una vez más que la postura sostenida en el acto que se pretende impugnar está dada porque “...la aspirante no reúne la exigencia básica para ocupar un cargo en la rama administrativa, como detentaba la extinta, esto es el título secundario...” (considerandos de la Res.154/12 (fs. 65), con lo que queda evidenciado que la presentante no ha cumplimentado los recaudos formales y sustanciales legalmente exigibles para ser titular de la pretensión que de modo improcedente pretende hacer valer ante la Administración.

Cabe asimismo señalar que el libelo que se analiza reitera una petición –ampliación de plazo (fs.111)- que ya fue objeto de tratamiento y rechazo mediante la Resolución 186/12 (fs. 77/78), decisión ésta sobre la que no se dedujera recuso alguno.

En mérito a lo considerado, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde rechazar el recurso jerárquico intentado en autos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 29 MAY 2012
CD/mesp.-



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA